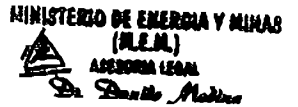




LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344



Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 12 de Abril de 2010

No. 66

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Licitación Restringida No. 10/BS/2010	1831
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Aviso de Licitación	1831
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1831
Certificación	1837
Acuerdo Ministerial No. 290=RN=MC/2003	1839
Acuerdo Ministerial No. 291=RN=MC/2003	1840
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Restringida No. 06-2010	1840
Licitación Restringida No. 07-2010	1841
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Licitación Pública Nacional 010-2009	1842
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 2877-2005	1842
Resolución No. 351-2010	1843
Resolución No. 352-2010	1843
Resolución No. 910-2010	1843
Resolución No. 911-2010	1843
Resolución No. 912-2010	1844
Resolución No. 913-2010	1844
Resolución No. 914-2010	1844
Resolución No. 915-2010	1845
Resolución No. 916-2010	1845
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Licitación Restringida No. 05-INTUR-2010	1845
Resolución Administrativa No. 022-INTUR-2010	
Certificación	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Licitación por Registro	1848
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Licitación Pública No. 01-2010	1849
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución No. CD-SIBOIF-612-2-ENE27-2010	1849
LABORATORIOS RAMOS	
Programa Anual de Contrataciones	1850
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de Villa El Carmen	
Programa General de Adquisiciones	1850
Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte	
Programa General de Adquisiciones	1850
Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo	
Llamado a Licitación	1852
Alcaldía Municipal de La Concordia	
Compra por Cotización	1852
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	1853
SECCION JUDICIAL	
Declaratoria de Herederos	1857
Cartel	1857

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002879, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3834 - M 1502617 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Servicios:

TIBOTEC

Para proteger:

Clase: 42

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; SERVICIOS DE LABORATORIO; ANÁLISIS DE FÁRMACOS, PRUEBAS DE FÁRMACOS Y PROGRAMAS DEL PERFIL DE LOS FÁRMACOS; ESTUDIO, IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CÉLULAS DIANA; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DEL ANÁLISIS DE LOS FÁRMACOS Y PRUEBAS DE LOS FÁRMACOS; ANÁLISIS QUÍMICO; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (PARA OTROS) EXCLUYENDO EL CAMPO DE LAS APLICACIONES DE PESAJE ESTÁTICO Y DINÁMICO; QUÍMICA COMBINATORIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00047, ocho de enero, del año dos mil diez. Managua, catorce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15678 - M 8757718 - Valor C\$ 950.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día Miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); Hilda Espinoza; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTD); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de

Secretaría Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, Birmania Martínez Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donald Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC, Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...) 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTON 14 016-06/RTCA 75.01.19:06. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extendiendo, en el anverso de dos hojas de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NTON 14 016 - 06/RTCA 75.01.19:06

PRODUCTOS DE PETRÓLEO. GASOLINA REGULAR. ESPECIFICACIONES.

CORRESPONDENCIA: Este reglamento es una adaptación de las especificaciones que aparecen en la norma ASTM D 4814-01a (Clase B).

ICS 75.160.20

RTCA 75.01.19:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los

Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, NTON 14 016 -06/RTCA 75.01.19:06, Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones, por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Hidrocarburos. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL SUBGRUPO DE HIDROCARBUROS

Por Guatemala, Ministerio de Energía y Minas. Por El Salvador, Ministerio de Economía. Por Nicaragua, Instituto Nicaragüense de Energía. Por Honduras, Secretaría de Industria y Comercio. Por Costa Rica, Ministerio de Ambiente y Energía.

1. OBJETO

Especificar las características físicas químicas que debe cumplir la gasolina regular para uso automotriz.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica al derivado del petróleo conocido como gasolina regular, formado por una mezcla compleja de distintos tipos de hidrocarburos (parafínicos, nafténicos, olefínicos y aromáticos), cuyo rango de destilación (ebullición) varía entre 30 °C y 225 °C.

3. DEFINICIONES

3.1 Gasolina regular: Gasolina que entre otras características el Número de Octanos por el Método Pesquisa (RON) es 87/88 como mínimo y además no contiene plomo como aditivo para aumentar esta propiedad, pero contiene cantidades inherentes de Plomo en un máximo de 0,013 g Pb/L de combustible.

3.2 Gravedad API: Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) a 15,56 °C/15,56 °C (60 °F/60 °F), definida ésta como la relación de la masa de un volumen dado de un líquido a 15,56 °C (60 °F) con la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura. La gravedad API se calcula así:

$$\text{Gravedad API } (^{\circ}\text{API}) = (141,5/d_{15,56^{\circ}\text{C}; 15,56^{\circ}\text{C}}) - 131,5$$

Donde: $d_{15,56^{\circ}\text{C}; 15,56^{\circ}\text{C}}$: Densidad relativa a 15,56 °C/15,56 °C

3.3 Densidad: Razón masa/volumen medida a 15 °C y la unidad de medida es kg/m³.

3.4 Hidrocarburos parafínicos: Es la serie homóloga de los alcanos de fórmula general C_nH_{2n+2} y sus isómeros, conocidos en la industria petrolera como Parafinas. Son los hidrocarburos saturados (presentan sólo enlaces sencillos entre dos átomos de carbono en la molécula: C-C) que tienen su configuración en cadenas normales o ramificadas (isómeros).

3.5 Hidrocarburos nafténicos: Conforman la serie homóloga de los cicloalcanos con fórmula general C_nH_{2n}, conocidos en la industria petrolera como Nafténicos. Son también hidrocarburos saturados, pero contienen uno o más anillos en su estructura molecular.

3.6 Hidrocarburos aromáticos: Son hidrocarburos insaturados que presentan uno o más anillos bencénicos en su molécula.

3.7 Hidrocarburos olefínicos: Son hidrocarburos insaturados (presentan uno o más enlaces dobles entre dos átomos de carbono en la molécula: C=C) que tienen configuración en cadenas normales o ramificadas

3.8 Número de octanos método pesquisa (RON): Corresponde a sus iniciales en inglés "Research Octane Number", es el % volumétrico de iso octano (2,2,4-trimetilpentano) con base de 100 (cien) octanos en una mezcla de n-heptano con base 0 (cero) octanos, que detona con la misma intensidad que la muestra, cuando son comparadas utilizando un motor patrón.

3.9 Número de octanos método motor (MON): Corresponde a sus iniciales en inglés "Motor Octane Number", la definición de esta característica es la misma que para el RON, pero las condiciones de la prueba son más severas, utilizando mayores revoluciones del motor patrón.

3.10 Índice de octano o índice antidetonante: Conocido en inglés como "Octane Index" o "Antiknock Index", se calcula así: (RON+MON)/2.

3.11 Porcentaje (%) evaporado, punto final de ebullición, residuo y porcentaje (%) recuperado:

Para estas definiciones, referirse a la última edición vigente de la Norma ASTM D-86.

3.12 Presión de Vapor Reid (RVP): Es la presión de vapor absoluta obtenida por medio de un ensayo que mide la presión de una muestra en el interior de un cilindro a una temperatura de 37,8 °C (100 °F) en una relación volumétrica de 4 (cuatro) partes de líquido por 1 (una) parte de vapor [relación (líquido/vapor) = 4], esta propiedad mide la tendencia a la vaporización de un líquido.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

4.1 API: "American Petroleum Institute" (Instituto Americano de Petróleo).

4.2 °API: Grados API (Gravedad API).

4.3 ASTM: "American Society for Testing and Materials" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales).

4.4 °C/°F: Grados Celsius/Grados Fahrenheit.

4.5 g Pb/L: gramos de plomo por litro.

4.6 g P / L: gramos de fósforo por litro.

4.7 h: hora (s).

4.8 kg/m³: kilogramo por metro cúbico.

4.9 kPa: Kilopascal, equivalente a 1000 Pascales.

4.10 máx.: máximo.

4.11 mín.: mínimo.

4.12 mg/100 mL: miligramos por 100 mililitros.

5. ENTE NACIONAL COMPETENTE

En Guatemala: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; en El Salvador: Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía; en Honduras: Unidad Técnica del Petróleo.

de la Secretaría de Industria y Comercio; en Nicaragua: Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía; en Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía (MINAIE); dichas funciones podrán ser ejercidas por sus sucesores o por las entidades a quienes en el futuro, según la legislación nacional se les asigne específicamente estas funciones.

(Continuará ..)

Reg. 2437 - M 9052945 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 290-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha once de diciembre del año dos mil dos presentada por el Doctor Pastor Torres, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA TRITON MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,542-B2, Páginas 156-162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el Número 51,712, Páginas 110-111, del Tomo 134-A, Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le acepte RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA, de yacimientos minerales metálicos en el lote denominado SAN JUAN DE LIMAY-ACHUAPA, con una superficie de cuarenta y ocho mil ciento noventa hectáreas (48,190.00 Ha), ubicado en los Municipios de Villa Nueva y San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega; El Sauce y Achuapa, Departamento de León; San Juan de Limay, Departamento de Estelí y San José de Cusmapa, Departamento de Madriz.

II

Que dicha Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 173-RN-MC/2001 de fecha siete de marzo del dos mil dos y modificado por el Acuerdo Ministerial No. 184-RN-MC/2002.

III

Que la empresa solicita la distribución del remanente del área original en tres nuevos lotes: San Juan de Limay (5,100 has), San Juan de Limay-La Gracia (1700 has) y San Juan de Limay-Paso Real (900 has).

IV

Que la solicitud fue presentada a tiempo y forma ante la oficina competente.

V

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión original anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha ocho de abril del año dos mil tres.

POR TANTO:

En uso de sus facultades; con fundamento en el Arto. 102 Cn. Los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958 "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", Ley 290

"Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA PARCIAL que hiciera la empresa TRITON MINERA S.A., sobre su CONCESIÓN MINERA de yacimientos minerales metálicos, en el lote denominado San Juan de Limay-Achuapa, reduciendo la superficie a siete mil setecientas (7,700.00 has), correspondiendo al lote SAN JUAN DE LIMAY, cinco mil cien hectáreas (5,100 has), ubicadas en el municipio Achuapa del departamento de León y San Juan de Limay del departamento de Estelí delimitadas por las siguientes coordenadas:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1 454.000	535.000
2	1 455.000	539.000
3	1 453.000	539.000
4	1 453.000	541.000
5	1 450.000	541.000
6	1 450.000	540.000
7	1 445.000	540.000
8	1 445.000	535.000

La superficie renunciada queda libre de todo derecho a partir de la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo Ministerial.

El término de duración de la presente Concesión corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 173-RN-MC/2001.

El Registro Central de Concesiones de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Déjese sin valor ni efecto legal los Acuerdos Ministeriales No. 173-RN-MC/2001 y 184-RN-MC/2002. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil tres. (F) MARIO ARANA SEVILLA. MINISTRO HAY UN SELLO QUE DICE "REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". MINISTRO. Managua, 10 de junio del 2003.- Ing. Mario Callejas.- Director General de Recursos Naturales. Su Despacho. Estimado Ingeniero Callejas: En mi carácter de representante legal de TRITON MINERA S.A. manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha tres de junio del corriente año, referente la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 290-RN-MC/2003, que se refiere al lote denominado SAN JUAN DE LIMAY, se requiere realizar una corrección en la fecha de la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 173-RN-MC/2001, para la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial por parte de mi representada después de emitir la corrección final al respectivo título. Una vez que la Dirección General de Recursos Naturales corrija el presente Acuerdo Ministerial la Compañía acepta la notificación. en el entendido que nos sujetamos a lo pertinente a las leyes de la materna. Sin mas reciba nuestra consideración y respeto. Atentamente. Doctor Pastor Torres. Representante Legal TRITON MINERA S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, el día dos de julio del año dos mil tres Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. (f) MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Reg. 2438 - M 9052944 - Valor CS 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y